



"CONTRATO No. ICF-SGM-005-2023 "CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHÍCULOS DEL ICF OFICINA CENTRAL"

Nosotros, LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO, mayor de edad, soltero, Ingeniero Forestal, portando del Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1807-1980-01927, hondureño, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) nombrado mediante Acuerdo: no. 92-2022 de fecha 14 de febrero del año 2022 quien en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATANTE" y SINDY SARAÍ CASTRO RIVERA, mayor de edad, empresaria, casada, con este domicilio, con numero de Identidad 0715-1992-00033, con registro Tributario Nacional 07151992000339 actuando en condición de Representantes legales de la sociedad mercantil denominada INVERSIONES CASTRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. con domicilio en Tegucigalpa M.D.C. Honduras, con registro Tributario Nacional 08019019103201, sociedad inscrita mediante escritura pública Instrumento No.184 del 28 de febrero 2019, ante los oficios del notario José Antonio Flores, con inscripción 52078 del libro de Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado I.P. y en virtud de su nombramiento de Representante Legal y Otorgamiento Poder General de Administración y presentación Legal con Gestiones Administrativas, que consta mediante escritura Pública NO. 42 de 23 de octubre 2020, otorgado ante los oficios de la notaría de la Abogada Merle Enid Laitano Barahona en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio Distrito Central, poder inscrito a su favor bajo matricula 2572623 e inscripción número 62534 Que en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATISTA" ambos con facultades otorgadas por razón de nuestros cargos para celebrar este tipo de contratos, por lo que hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios No. ICF-SGM-005-2023, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que lo que se expresa a continuación:

GOBIERNO: El Gobierno de la Republica de Honduras (Poder Ejecutivo).

(ICF) INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION FORESTAL: El Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, parte del gobierno de la república de Honduras (Poder Ejecutivo).

INVERSIONES CASTRO: Entidad que presenta un servicio que tiene como objetivo primordial dar mantenimiento preventivo y correctivo a la flota vehicular.

SERVICIOS: Son los servicios que facilitara la compañía de mantenimiento que se establecen de acuerdo a los servicios solicitados por el ICF y que inversiones Castro a ha ofertado en la Licitación Publica Nacional a cabo con tal propósito.





Generno de la Republica

GERENCIA ADMINISTRATIVA: Dependencia de la Dirección Ejecutiva la cual le corresponde organizar, dirigir todas las actividades administrativas, financieras y de logística en general para el uso racional de los recursos humanos materiales y financieros del ICF.

SUBGERENCIA DE MATERIALES Y SERVICIOS BASICOS: Unidad dependiente de la Gerencia Administrativa que servirá de enlace con la Empresa INVERSIONES CASTRO y el ICF para la tramitación.

SEFIN: Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas. Reguladora del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO INVERSIONES CASTRO se obliga a cumplir este contrato de acuerdo con los siguientes anexos que quedan incorporados a este contrato y forman parte integral del mismo. Tal como si estuvieran individualmente:

- a) Este contrato sus modificaciones y adendas
- b) Garantías fiel cumplimiento;
- c) Base de Licitación;
- d) Propuesta Económica;
- e) Propuesta Técnica;
- f) Listado de Vehículos

CLÁUSULA TERCERA: IDIOMA. El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato intercambiados entre "EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA" deberán ser escritos en español. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del Contrato, pueden estar en otro idioma siempre que los mismos estén acompañados de una traducción fidedigna de los apartes pertinentes al español y, en tal caso dicha traducción prevalecerá para uso de interpretación del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y dirigidas a la dirección indicada en las Bases de Licitación. El término "por escrito" significa comunicación en forma escrita con prueba de recibido.

CLÁUSULA QUINTA: LEYES APLICABLES: Lo no prescrito en el presente contrato se regulará por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento supletoriamente.

Por las leyes de Derecho Administrativo y en su defecto por las Normas del Derecho Privado









Gobierno de la Republica

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIA O DIFERENCIAS cualquier controversia que existiere entre ICF y la Empresa deberá resolverse de forma conciliatoria y por escrito por ambas partes, en caso de que no se alcance el buen entendimiento entre las partes por las vía del dialogo, las mismas se someten al procedimiento de arbitraje, de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, o en su defecto a los Tribunales de Justicia del Poder Judicial. En cuyo efecto "EL CONTRATISTA" renuncia a su domicilio, y se somete expresamente al domicilio de "EL CONTRATANTE" en Tegucigalpa M.D.C. Departamento de Francisco Morazán.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DESCRIPCION DE COBERTURA

ESPECIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS.

- > El proveedor debe presentar la ubicación exacta con referencia de los talleres donde brindará el servicio y una descripción completa de los servicios que se ofrece, misma que será objeto de evaluación.
- > El proveedor deberá presentar una lista junto con una descripción fotográfica del tipo de maquinaria y equipo con que cuenta el taller para dichas reparaciones.
- > El proveedor deberá devolver al contratante los repuestos reemplazados del vehículo en mantenimiento correctivo al momento de su revisión para entrega colocados en empaque original del repuesto utilizado.
- Previo a efectuar el servicio de mantenimiento preventivo o correctivo de acuerdo con los ítems anteriores el proveedor deberá presentar un informe de diagnóstico conteniendo a su vez la propuesta, el presupuesto y plazo de reparación en papel membretado y firmado, mismo que deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), e informando a través de oficio.
- > El proveedor deberá extender por escrito en cada mantenimiento preventivo una garantía en Mano de Obra y repuesto de dos meses, contados a partir del día de entrega del vehículo al que se le hizo el mantenimiento.
- > El proveedor deberá extender por escrito en cada mantenimiento correctivo una garantía de mano de obra y repuesto no menor a tres meses, contados a partir del día de entrega del vehículo al que se le hizo el mantenimiento.
- > El tiempo máximo para la entrega de los vehículos que se sometan a mantenimiento preventivo no deberá exceder a los 3 días hábiles después de autorizado el presupuesto de mantenimiento.
- > Si del mantenimiento preventivo para vehículos del Instituto Nacional de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) resultare que se tiene que llevar a cabo un

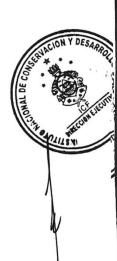




Gobierno de la República

mantenimiento correctivo, el proveedor deberá informar al contratante dentro del plazo del mantenimiento preventivo (3 días hábiles); y en caso de requerir mayor tiempo para emitir un informe de diagnóstico, deberá de solicitar de manera escrita o vía correo reparación para llevar a cabo el mantenimiento correctivo y después de presentado el plazo aprobado correrá con la autorización parcial o total del presupuesto de mantenimiento correctivo por el contratante, mismo que será emitido vía oficio.

- ➤ El proveedor deberá detallar en su informe de diagnóstico el valor de repuesto y el valor de mano de obra (En un cuadro que describa tipo de mantenimiento preventivo o correctivo, cantidad de repuesto, marca de repuesto. Valor de repuesto y valor de mano de obra, tiempo de reparación).
- Los repuestos deberán ser originales de acuerdo con la especificación del vehículo, caso contrario deberá presentar las marcas de los repuestos para su aprobación al Instituto Nacional de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF),
- El proveedor deberá presentar evidencia (Fotográfica, factura, cualquier otro) del stock de lubricantes y repuestos con que cuenta en bodega o en su defecto el listado de las casas comerciales donde los adquiere.
- > El proveedor deberá devolver al contratante el vehículo después de un mantenimiento preventivo o correctivo limpio y lavado.
- La hoja de inspección de ingreso del vehículo para mantenimiento deberá firmarse por el motorista responsable de entrega por parte del Instituto Nacional de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), y quien reciba el vehículo por parte del proveedor (dicho formato será proporcionado por el proveedor consensuado con el Instituto Nacional de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), mismo que deberá presentar algunos requisitos mínimos como Número de placa KM, tanque de combustible, fotografía de ingreso, herramientas, marcar rayones, golpes, boleta de revisión, entre otros)
- ➤ El acta de recepción definitiva deberá firmarse por el técnico o motorista responsable designado por el del Instituto Nacional de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), quien se designe por parte del proveedor. La unidad de transporte o en su defecto el enlace de la oficina regional y el Departamento de Bienes o en su defecto el jefe o director de la oficina regional departamental solicitante.
- El proveedor deberá solicitar las pruebas de campo para recorrido en vehículo a través de correo electrónico a la Gerencia Administrativa <u>achavez@icf.gob.hn</u> indicando el lugar, fecha y hora, misma que no podrá ser realizada sin haber recibido la respectiva autorización.







Instituto Nacional de Conservación Forestal

ICF >
Gobierno de la República

El proveedor deberá de mantener un expediente de los mantenimientos realizados por vehículo mientras dure el contrato, mismo que podrá ser solicitado por cualquier interrogante del contratante.

- ➤ El ofertante deberá presentar el cuadro de precios de repuestos y mano de obra, estos deberán de mantenerse mientras dure el contrato por tipo de vehículo de acuerdo con cuadro de listado de vehículos).
- El Instituto Nacional de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), podrá en cualquier momento que lo estime conveniente realizar una inspección minuciosa del proceso de reparación por vehículo.
- El Instituto Nacional de Conservación Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), podrá en cualquier momento que lo estime conveniente la verificación del establecimiento, maquinaria y equipo solicitado en pruebas fotográficas.
- Cuando la reparación correctiva incluya repuestos de motor o transmisión el tiempo de entrega será entre 20 a 30 días calendario.
- > Indicar la cantidad de empleados con los que cuenta el taller.
- Mantenimiento en general correctivo tendrá un tiempo de entrega de 3 a 15 días calendario.
- > Indicar la Capacidad o número de vehículos a ingresar en el taller.
- ➤ El proveedor será responsable por cualquier daño o accidente causados a los vehículos dentro de las instalaciones del taller o que este en posesión del mismo.











CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MONTO DEL CONTRATO/ FORMA DE PAGO: El monto de este contrato es por la suma de OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON CERO CENTAVOS (821,054.00) y queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en lempiras, Moneda Oficial, el ICF pagara en moneda nacional a "EL CONTRATISTA" por la prestación de sus servicios los cuales se devengaran a medida que se facturen los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo que estará sujeto a la necesidad de la flota vehicular de la institución, incluyendo impuestos debiendo el ICF hacer la retención correspondiente respecto a la obligación del pago del impuesto sobre ventas.

El pago del precio por el servicio se hará a través del sistema de Administración Financiera (SIAFI), para lo cual la empresa contratada deberá estar inscrita como beneficiaria en el SIAFI de la Secretaria de Finanzas (SEFIN). En caso de tener alguna discrepancia o cualquier modificación con la facturación de los servicios objeto de este contrato "EL CONTRATANTE "deberá de manifestar su inconformidad dentro de los treinta días calendario siguientes; después de dicho plazo no se aceptara ningún reclamo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato será efectivo a partir del 04 de mayo del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2023, toda ampliación al presente contrato, estará sujeta lo que establezcan las Normas de Ejecución Presupuestaria para el año 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONTRATO: El monto del contrato podrá ampliarse hasta un diez por ciento (10%) mediante un ajuste equitativo al precio del contrato en función de un incremento o decremento de las necesidades de la flota vehicular solicitada por el contratante y tomando como base para la modificación del contrato, los precios unitarios ofertados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA: Para el pago del valor de este contrato correspondiente al servicio a brindar se afectará la estructura presupuestaria INS,28 G.A. 01, UE.01, PROG.01, SUBPRO 00, PROY: 00, A/O 03, FTE.11 ORG.01, OBJ 23200.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: El incumplimiento total o parcial por parte del contratista sobre las obligaciones que le corresponden de acuerdo a lo convenido en este contrato no será considerado como tal, si a juicio del ICF se atribuye a un caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, se entenderá por fuerza mayor o caso fortuito todo acontecimiento que no ha podido preverse o previsto, no ha podido resistirse y que impide el exacto cumplimiento de las obligaciones contractuales tales como catástrofes ocasionadas por fenómenos naturales, accidentes, huelgas, guerras, revoluciones o sediciones, naufragios e incendios.











CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESICIÓN:

- 1. El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas.
- 2. La falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo del contratista dentro de los plazos correspondientes.
- 3. La disolución de la sociedad mercantil.
- 4. La declaración de quiebra de la sociedad o su comprobada incapacidad financiera.
- 5. El incumplimiento de las obligaciones de pago.
- 6. El mutuo acuerdo de las partes; y
- 7. Las demás que establezca expresamente el contrato y en la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS: En observación lo dispuesto en el art.76 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo debe establecerse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Publicas Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las instituciones del sector público. El valor de las multas a que se refieren los párrafos anteriores, estará en relación con el monto total del contrato, estableciéndose este en cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%) en cumplimiento a las Normas de Ejecución Presupuestaria 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RECORTE PRESUPUESTARIO: se puede dar lugar a la resolución del contrato, en caso de recorte presupuestario de fondos en aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 de Las Normas de Ejecución Presupuestaria 2023" en todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS: Deberá consultar una garantía de cumplimiento a favor de ICF por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor adjudicado, para garantizar ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas. Plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas en este contrato y de la póliza más tres (3) meses adicionales y ser entregada al ICF. En un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Si por causas imputables a EL CONTRATISTA no se constituyere esta garantía en el plazo previsto, la administración declarara resuelto el contrato.

La no presentación de esta garantía conforme lo estipulado en el párrafo anterior, dará lugar a que se deje sin valor y efecto la adjudicación del contrato y se procederá a la ejecución de la Garantía











Mantenimiento de Oferta por "EL CONTRATISTA" junto con su oferta en la Licitación Pública Nacional ICF-GA-LP-001-2023.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION El Comprador y el Proveedor deberán mantener confidencialidad y en ningún momento divulgarán a terceros, sin el consentimiento por escrito de la otra parte, documentos, datos u otra Información que hubiera sido directa o indirectamente proporcionada por la otra parte en conexión con el Contrato, antes, durante o después de la ejecución del mismo. No obstante, lo anterior, el Proveedor podrá proporcionar a sus Subcontratistas los documentos, datos e información recibidos del Comprador para que puedan cumplir con su trabajo en virtud del Contrato. En tal caso, el Proveedor obtendrá de dichos Subcontratistas un compromiso de confidencialidad similar al requerido del Proveedor bajo la Cláusula 19 de las CGC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: OBLIGACIONES LABORALES: "EL CONTRATISTA"; Asume en forma directa y exclusiva en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores para la prestación de los servicios descritos en la cláusula séptima y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente contrato, relevando a "EL CONTRATANTE" de toda responsabilidad al respecto. incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (I TAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD. CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES SOBRE LA MISMA 2.-Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de contratación del estado, tales como: transparencia. igualdad y libre competencia 3.- Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador. socio o asociado. autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar. recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: Entendiendo éstas como aquellas en las que sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un proposito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de



CASTRO



ICF

Instituto Nacional de Conservación Forestal

intercambiada contratación o adquisición causa de este Contrato, la información revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumiran Gobierno de la debidamente imprecisa o que no por el suministro de información inconsistente, responsabilidad la debida corresponda a la realizada, para efectos de este Contrato. Mantener confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez; abstenemos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados. del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penar. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los De parte del Contratista o Consultor: enunciados de esta cláusula dará lugar: a). inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele A Ja aplicación al trabajador, ejecutivo, representante socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula. de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar tas acciones legales correspondan. b) .. De parte del Contratante: A la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacer1o no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de o funcionario infractor, de las sanciones que A la aplicación al empleado contratación. correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente desde su firma hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.

han dispuesto que se firme este Contrato en la ciudad de En fe de lo cual, las partes Municipio del Distrito Central a los cuatro (04) días de mayo del dos mil veintitrés. Comayagüela

LUIS EDGARDO SOLÌZ LOBO

Director Ejecutivo

ΙĊF

SARAI CASTRO RIVERA Representante Legal **INVERSIONES CASTRO S de R.L.**